



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 100 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, A CINCO CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, CORRESPONDIENTES A LOS BENEFICIARIOS DOÑA LAURA VIRGINIA ROSALES SEGUEL, DOÑA MARGARITA JARA ROA, DOÑA ROSA BEATRIZ GALLARDO ATERO, DON MARCELO ALEJANDRO LEPE MARTÍNEZ, Y DOÑA XIMENA ANDREA SANHUEZA VALDEBENITO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 (V. y U.) DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **04 JUL. 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 1, de V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- i) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- j) Ordinario N° 1.173, de 18 de mayo de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita 3 prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio D.S. N° 01/2011.
- k) Ordinario N° 1.436, de 18 de junio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita 2 prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio D.S. N° 01/2011.
- l) Resolución Exenta N° 953, de 12 de febrero de 2014, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al primer llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- m) Resolución Exenta N° 2.812, de 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 953 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- n) Resolución Exenta N° 3.543, de 18 de junio de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al segundo llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- o) Resolución Exenta N° 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 3.543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

- p) Resolución Exenta N° 912, de 08 de agosto de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Acoge apelaciones correspondientes al llamado 1-2014 del Programa Habitacional D.S. 01, de 2011, del grupo Nueva Esperanza de Corral, Código 105989.
- q) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, de 3 certificados de subsidio habitacional, de las beneficiarias que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Laura Virginia Rosales Seguel	14.280.695-9	DS1T2 1-2014 NA07646
2	Margarita Jara Roa	6.861.660-3	DS1T1 1-2014 NA07560
3	Rosa Beatriz Gallardo Atero	7.887.655-7	DS1T1 1-2014 NA11967

2º. Por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, de 2 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Marcelo Alejandro Lepe Martínez	11.985.366-4	DS1T2 2-2014 NA09878
2	Ximena Andrea Sanhueza Valdebenito	13.520.885-K	DS1T2 2-2014 NA09948

3º. Las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través de los Ordinarios indicados en las letras j) y k) de los vistos, expresan lo siguiente:

a) **Caso de doña Laura Virginia Rosales Seguel:** "Con fecha 15 de mayo de 2018 de doña Laura Rosales Seguel, ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que tenía la aprobación del crédito hipotecario para lograr comprar la Vivienda y además, porque no encontraba Vivienda que cumpla con sus expectativas. Por otro lado, se informa que la beneficiaria se encuentra habitando la Vivienda desde el mes de noviembre del año 2017. Es por ello, que se adjunta escritura de compraventa y dominio vigente de la propiedad adquirida por la beneficiaria".

b) **Caso de doña Margarita Jara Roa:** "Con fecha 26 de marzo de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Margarita Jara Roa RUT: 6.861.660-3, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que la empresa constructora anterior no logró concretar la materialización de la Vivienda, y por trámites administrativos respecto a los permisos y recepciones municipales se extendió el plazo por el trámite administrativo, es por ello, que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) **Caso de doña Rosa Beatriz Gallardo Atero:** "Con fecha 26 de marzo de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Rosa Gallardo Atero RUT: 7.887.655-7, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que la empresa constructora anterior no logró concretar la materialización de la Vivienda, y por trámites administrativos con respecto a los permisos y recepciones municipales se extendió el plazo por el trámite administrativo, es por ello, que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

d) **Caso de don Marcelo Alejandro Lepe Martínez:** "Con fecha 08 de junio de 2018 la Empresa Constructora Galilea, ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional de Sr. Marcelo Lepe Martínez; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que se encuentra a la espera de la recepción municipal de la Etapa 01 y entrega de la Vivienda por parte de la empresa, y debido a que se encuentra con la Vivienda reservada por la inmobiliaria, el crédito hipotecario aprobado y a la espera de la escrituración, es por ello que solicita una ampliación del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

e) **Caso de doña Ximena Andrea Sanhueza Valdebenito:** "Con fecha 08 de junio de 2018 la Empresa Constructora Galilea, ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional de la Sra. Ximena Sanhueza Valdebenito; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que se encuentra a la espera de la recepción Municipal de la Etapa 01 y entrega de la Vivienda por parte de la empresa, y debido a que se encuentra con la Vivienda reservada por la inmobiliaria, el crédito hipotecario aprobado y a la espera de la escrituración, es por ello que solicita una ampliación del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

4º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal m) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, tramos 1 y 2, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, correspondiente al primer llamado 2014, entre los cuales constan las beneficiarias individualizadas en los numerales 1, 2 y 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución. Se hace presente que, respecto al subsidio individualizado en el numeral 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, la beneficiaria doña Rosa Beatriz Gallardo Atero fue incluida dentro de la nómina de postulantes seleccionados mediante la Resolución citada en la letra p) de los vistos.

En virtud de la Resolución Exenta citada en el literal o) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, tramos 1 y 2, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, correspondiente al segundo

llamado 2014, entre los cuales constan los beneficiarios mencionados en el numeral 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución.

5º. Los subsidios individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el día 29 de agosto de 2017.

El subsidio individualizado en el numeral 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 18 de agosto de 2014 hasta antes del 17 de mayo de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 17 de noviembre de 2017.

Los subsidios individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla reproducida en el considerando segundo de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes del 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 21 de diciembre de 2017.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de los subsidios, expresados en los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, los cuales se refieren a los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una Vivienda, y de la construcción de una Vivienda, respectivamente, según lo expresado en los considerandos tercero y cuarto de la presente Resolución.

6º. El artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, expone: *"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una Vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial. Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia"*.

7º. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que las solicitudes de los Ordinarios indicados en las letras j) y k) de los vistos, se realizaron según lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos.

8º. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 100 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a 5 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Laura Virginia Rosales Seguel	14.280.695-9	DS1T2 1-2014 NA07646
2	Margarita Jara Roa	6.861.660-3	DS1T1 1-2014 NA07560
3	Rosa Beatriz Gallardo Atero	7.887.655-7	DS1T1 1-2014 NA11967
4	Marcelo Alejandro Lepe Martínez	11.985.366-4	DS1T2 2-2014 NA09878
5	Ximena Andrea Sanhueza Valdebenito	13.520.885-K	DS1T2 2-2014 NA09948

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y CÉMBASE.



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

AWC/885
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.